## ORDENANZA Nº 748/97

Art. 1º): MODIFÍCASE el art. 93º), inc. 16º de la Ordenanza General Impositiva Nº 115/80 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Para la aplicación del tributo legislado en este capítulo, se observarán las normas del Convenio Multilateral sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos, en cuyo caso la base imponible del tributo será parte de los Ingresos Brutos atribuidos a la Provincia de Córdoba, de acuerdo a los criterios de distribución establecidos por este Convenio."

Art. 2º): COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**SANCIONADA:** En Freyre, a los doce (12) días del mes de Marzo del año Mil Novecientos Noventa y Siete.

PROMULGADA: Mediante Decreto № 036/97, de fecha 13 de Marzo de 1997 del Departamento Ejecutivo Municipal.